

238



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
OSL/INB/JAGD

60
100022

870367

335

Nº 187 / P 2020

OFICINA DE PARTES

LAS CONDES,

10 ENE 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar personal a honorarios para cumplir funciones específicas; El Acuerdo N°362/2019 adoptado en la 1021° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 19 de diciembre de 2019; El Contrato a Honorarios de fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ**; Informe de Imputación N°49, de fecha 2 de enero de 2020; el Art. 54 y 55 de la Ley N°19.653; Art. 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1019, de fecha 19 de febrero de 2019 y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios a Suma Alzada, de fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ**, Rut: XXXXXXXXXX a fin de realizar el siguiente cometido: **“Realizar minutos con información relevante de las actividades en las que participe el señor Alcalde o sus representantes”**.

2.- Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de don **LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ**, serán de una **renta bruta mensual de \$4079246.-** con la deducción del 10,75% por concepto de Impuesto a la Renta, lo que da un **líquido a pagar de \$3640727.-** Estas sumas serán pagadas previa visación de la correspondiente boleta a honorarios por el **JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS Y PRENSA**.

Asimismo, don **LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ**, deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2020, un Informe Final, el que deberá ser aprobado por el **JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS Y PRENSA**, y ratificado por Decreto Alcaldicio, previo al pago de la correspondiente mensualidad.

3.- Dejase establecido, que don **LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ**, Rut: XXXXXXXXXX, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Se deja expresamente señalado que don **LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ**, recibió la información relacionada con las obligaciones que implica la entrada en vigencia de la Ley 20.255 y tiene conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

5.- El plazo de duración del presente contrato será desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.



6.- El gasto se imputará al

Subtítulo : 21 Gastos en Personal
Ítem : 03 Otras Remuneraciones
Asignación : 001 Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION:
Dirección de Control
Depo. de Recursos Humanos
Oficina de Partes
Interesado
Archivo JAGD

cia





CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Las Condes, a 30 días del mes de diciembre de 2019, entre la **Municipalidad de Las Condes**, representada por su Alcalde (S) **OMAR YANI SAFFIE LAMAS**, [REDACTED] cédula única de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, y don **LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ**, cédula única de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el prestador de los servicios”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a don **LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ**, para efectos que realice el siguiente cometido: **“Realizar minutas con información relevante de las actividades en las que participe el señor Alcalde o sus representantes”**.

SEGUNDO

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de don **LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ**, serán de una renta bruta mensual de **\$4079246.-** con la deducción del 10,75% por concepto de Impuesto a la Renta, lo que da un líquido a pagar de **\$3640727.-** Estas sumas serán pagadas previa visación de la correspondiente boleta a honorarios por el **JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS Y PRENSA**.

Asimismo, don **LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ**, deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2020, un Informe Final, el que deberá ser aprobado por el **JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS Y PRENSA**, y ratificado por Decreto Alcaldicio, previo al pago de la correspondiente mensualidad.

TERCERO

La supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS Y PRENSA**.

CUARTO

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

El presente contrato comenzará a regir desde el 1 de enero de 2020, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

Este contrato caducará de inmediato en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica.

SEXTO

Para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios, no tendrá la calidad de funcionario municipal.

SÉPTIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

NOVENO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del contratado.



LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ
RUT: [REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE SUBROGANTE
OMAR YANI SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES